



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9148 DE 2012
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se crea un Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de enero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 25 de enero de 2012, un Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados de Circuito Especializados de Extinción de Dominio, conformado de la siguiente manera:

- Un (1) Secretario – creado con Acuerdo 7484 de 2010
- Un (1) Sustanciador de Circuito
- Tres (3) Escribientes de Circuito
- Dos (2) Citadores Grado 3

PARÁGRAFO: El Jefe del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados de Circuito Especializados de Extinción de Dominio, será el Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por el presente Acuerdo, la efectuará el respectivo nominador determinado en el Acuerdo 781 de 2000, de conformidad con la Ley, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en el Fallo C-713 del 15 de julio de 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES. El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, en lo sucesivo el Centro, tiene las funciones establecidas para estas dependencias por el Acuerdo No. 1856 de 2003.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO QUINTO.- COMITÉ COORDINADOR. JUEZ COORDINADOR. El Centro tiene un Comité Coordinador y un Juez Coordinador, cuya configuración y funciones están establecidas en el Acuerdo No. 1856 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 17612 y 18512 del 17 y 23 de enero de 2012, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/MMMC